

-Citizenship / Estado Calificado

Una persona debe ser un ciudadano estadounidense o un extranjero elegible (extranjera calificada) para ser elegible para los beneficios energéticos federales.

Ciudadano estadounidense

Ciudadanía estadounidense Puede incluir, pero sin limitarse a:

Una persona nacida en uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, Islas Vírgenes, Puerto Rico, Guam y las Islas Marianas del Norte.

Una persona nacida fuera de los Estados Unidos a un menos un padre ciudadano estadounidense.

Un ciudadano estadounidense naturalizado y una persona nacida en una posesión periférica de los EE.UU. después de la fecha de los EE.UU. Requiere posesión cuyos padres son ciudadanos estadounidenses que no son ciudadanos. Ciudadano de Estados Unidos

Ciudadanía EE.UU. puede incluir, pero no limitado a:

1. EE.UU. Ciudadanía documentación es como sigue.

a. Número de Seguro Social (SSN)

La documentación apropiada de Número de Seguro Social incluye: debe tener todos los 9 números

- Administración de la Seguridad Social emitió la tarjeta de la Seguridad Social
- Administración de la Seguridad Social emitió la tarjeta de Medicare
- carta de beneficios Administración del Seguro Social recientes
- Comprobante de Solicitud de número de Seguro Social.

b. Certificado de nacimiento

Un certificado de nacimiento que muestra a luz en uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes de Estados Unidos, América Samoa, Swainj |sslas o Islas Marianas del Norte.

c. Pasaporte válido EE.UU.

d. Certificado de Naturalización (N-550 o N-570)

e. Certificado de Ciudadanía (N-560 o N-561)

f. Certificación de Nacimiento en el Extranjero de un Ciudadano (Formulario FS-240 o FS-545)

2. Calificado Extranjería Extranjero legalmente admitido para residencia permanente yo

i. INS Forma I-551 (Tarjeta de Registro de Extranjeros, conocido comúnmente como greencardi)

ii. Restante del sello temporal I-551 en un pasaporte extranjero o en INSForm I-94

b. Asilados yo. Formulario INS I-94 anota con sello mostrando concesión de asilo en virtud de la sección 208 de la INA

ii. INS Forma IjV688B (Tarjeta de Autorización de Empleo) anotado

iii. INS Forma IjV766 (Autorización de Empleo) anotado; Carta de donación de la Oficina de Asilo del INS

iv. Orden de un juez de inmigración concesión de asilo.

c. Refugiados

i. INS Forma IjV94 anotado con sello mostrando admisión bajo j± 207 del INA

ii. INS Forma IjV688B (Tarjeta de Autorización de Empleo) anotado

iii. INS Forma IjV766 (Autorización de Empleo) anotado

iv. INS Forma IjV571 (Viaje de Refugiado Documento)

d. Extranjero libertad condicional en los EE.UU. durante un mínimo de un año

i. INS Forma IjV94 con la demostración sello de admisión por lo menos durante un año bajo

la sección 212 (d) (5) de la INA. (Solicitante puede periodos no agregadas de admisión por menos de un año para cumplir con el requisito de un año.)

e. Extranjero cuya deportación o remoción fue retenido

i. INS Forma IjV688B (Tarjeta de Autorización de Empleo) anotado

ii. INS Forma IjV766 (Autorización de Empleo) anotado

iii. Orden de un juez de inmigración que muestra deportación retenida bajo 243 (h) de la INA según entró en vigor antes del 1 de abril de 1997, o la eliminación retenida bajo 241 (b) (3) de la INA.

f. Extranjero Entrada condicional Concedido

i.. INS Forma IjV94 con la demostración sello de admisión bajo 203 (a) (7) de la INA

ii. INS Forma IjV688B (Tarjeta de Autorización de Empleo) anotado

iii. INS Forma IjV766 (Autorización de Empleo) anotado

g. Cubano / Haitiano Participante

i. INS Forma IjV551 (Registro de Extranjero Tarjeta de Recibo, comúnmente conocido como una tarjeta verde con el CU6 código, CU7 o CH6

ii. Restante del sello IjV551 temporal en el pasaporte extranjero o en INSForm IjV94 con el CU6 código o CU7

iii. INS Forma IjV94 con el sello que muestra la libertad condicional como Cuba / Haití Entrant|bajo la Sección 212 (d) (5) de la INA.

O un programa firmado Hogares de Bajos Ingresos ASISTENCIA DE ENERGÍA (LIHEAP) Forma de Reconocimiento para los que no cumplen los criterios para la no ciudadano legal.

1. Todos los miembros son ciudadanos de Estados Unidos y / o han calificado de estado extranjero

Si todos los miembros de la familia son ciudadanos de Estados Unidos y / o han calificado de estado extranjero y se cumplen todos los demás criterios de elegibilidad, el hogar es elegible para recibir beneficios de asistencia de combustible como se establece en la Tabla de Ingresos FY16 Elegibilidad y Beneficios Nivel.

2. domésticos mezclados Si el hogar se compone de los extranjeros no calificados que son adultos y ciudadanos estadounidenses o extranjeros calificados que son menores de edad (menores de 18 años de edad).

Se permite que el adulto para solicitar en nombre de los EE.UU. Ciudadano o hijos extranjeros calificados. Cualquier ingresos y / o bienes inmuebles adicional de los adultos extranjeros no calificados deben ser documentados y se incluyen en el cálculo para la determinación de la elegibilidad para la asistencia de combustible. Hogares .mixed que han sido considerados ingresos calificados reciben un beneficio prorrateado. El prorrateo se tienen en cuenta esos miembros de la familia que son elegibles para LIHEAP (es decir, demostraron sus ciudadanos o condición de extranjero elegible) y descuentos a los miembros del hogar no son elegibles.

3. hogar compuesto por extranjeros no calificados. Si todos los miembros de la familia son los extranjeros no calificados, el hogar no es elegible para recibir beneficios de asistencia de combustible.